

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA Y LA FEDERACIÓN UNIÓN CERRAJEROS DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERIA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE PILAR DE LA HORADADA (Alicante).

En Pilar de la Horadada, a 07 de Julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Ignacio Ramos García, en su nombre y representación y facultad para suscribir el presente Convenio de colaboración en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de fecha de 21 de marzo de 2016.

Y de otra, Don Antonio Miguel Paredes Torregrosa, actuando en representación de la Federación UNIÓN CERRAJEROS DE SEGURIDAD (UCES), con CIF 74169452-H según autorización del 08 de abril de 2016.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Así el apartado 1 del citado artículo de la Ley Orgánica 1/2004, dispone que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Y que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

SEGUNDO: El Área de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de los principios de coordinación y cooperación administrativas, se encarga de desarrollar e implementar políticas específicas de igualdad en el término municipal de Pilar de la Horadada, por Decreto de atribución de funciones de fecha 16 de junio de 2015, funciones en materia de Igualdad.

TERCERO: Que la FEDERACIÓN UNIÓN CERRAJEROS DE SEGURIDAD, en adelante UCES, es una Federación de Asociación de carácter nacional, inscrita en el

Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior desde el 2 de agosto de 2010, que se crea con el objetivo de establecer los procedimientos necesarios para la autorregulación empresarial y profesional del sector de las Empresas de Cerrajería de Seguridad y Cerrajeros de Seguridad. Dentro de su programa de responsabilidad social corporativa, que demuestra una especial sensibilidad ante el fenómeno de la violencia de género y con la voluntad desinteresada y altruista de paliar sus efectos, pretende ofrecer, con carácter gratuito y con el fin de mejorar la seguridad de las víctimas, los servicios profesionales de cerrajería de sus asociados y con los requisitos que se expondrán más adelante.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este Convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre ambas entidades para ofrecer gratuitamente los servicios profesionales de cerrajería de seguridad, en orden a mejorar la protección de las víctimas de la violencia de género del municipio de Pilar de la Horadada y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

Podrán ser beneficiarias de esta acción las mujeres víctimas de Violencia de Género que cuente para su efectiva protección con la oportuna orden judicial que autorice proceder al cambio de cerradura de su domicilio, indicando la dirección completa del domicilio donde ha de efectuarse dicho servicio.

UCES ofrecerá, con carácter gratuito los servicios profesionales de sus asociados consistentes en el cambio del bombín/cilindro de la cerradura o de la cerradura misma, en el domicilio habitual de la víctima, cuando esta operación esté expresamente recogida en la Orden Judicial de Protección. La nueva cerradura será de similares características a la anterior, y en cualquier caso, con un nivel mínimo de protección exigible a una cerradura de seguridad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Por parte de la Federación Unión Cerrajeros de Seguridad.

La UCES se compromete a lo siguiente:

- Atender, a la mayor brevedad posible, las solicitudes formuladas por las víctimas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, es decir, la existencia, en primer lugar, tanto del convenio firmado con la administración competente, como de la Orden Judicial de Protección o Medida

Cautelar de alejamiento a favor de víctima de violencia de género, donde se especifique la autorización para el cambio de cerradura, así como la dirección completa del domicilio y, además, también se requiere la existencia del documento de entrega y recepción de las nuevas llaves de la vivienda, debidamente cumplimentado. Los servicios ofrecidos comprenderán el suministro, desplazamiento y mano de obra e implicarán la sustitución, por razones de seguridad, del bombín/cilindro de la cerradura, de la cerradura completa cuando así resultase necesaria o la instalación de una segunda cerradura cuando, según la valoración profesional del cerrajero, no fuese posible lo primero. No se procederá al cambio o sustitución de la puerta. Cada víctima podrá disponer de un solo servicio gratuito. Están excluidas las reparaciones y las aperturas de puerta en caso de extravío de no tener llaves de la misma.

- Elaborar y ofrecer a los estamentos públicos y privados un cartel informativo realizado por la UCES a los efectos de publicitar la existencia de estos servicios, así como del procedimiento de acceso a los mismos entre las destinatarias potenciales y usuarias de los recursos en materia de atención a víctimas de la violencia de género en entidades públicas y asociaciones.

Garantizar la completa y adecuada identificación profesional de los cerrajeros que se personen en los domicilios de las víctimas, así como su pertenencia a la UCES, mediante la presentación de su acreditación en el momento de realizar los trabajos y garantizar, asimismo, la identificación completa y el número de profesional registrado en todos los documentos que se cumplimenten.

- Guardar estricta confidencialidad sobre los datos relativos a la dirección, la ubicación y la identificación de las víctimas y sus domicilios.
- Desarrollar un servicio de información y atención telefónica donde se recojan las solicitudes formuladas por las mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Pilar de la Horadada y desde el que se coordine el envío de los o las profesionales de UCES. El horario de funcionamiento de este teléfono/s y de prestación de los servicios profesionales se determinará por la UCES, previa comunicación al ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Remitir trimestralmente al ayuntamiento, una memoria comprensiva del número de actuaciones realizadas, velando por que su contenido no comprenda datos de carácter personal ni direcciones concretas.

2. Por parte del Ayuntamiento.

El ayuntamiento se compromete a:

- Comprobar que la solicitante del servicio dispone de Orden de Protección vigente donde se recoja expresamente el cambio de Bombín/cilindro o de la cerradura completa.

- Recoger de forma expresa dentro de su Protocolo de actuación con las víctimas de violencia de género información sobre la existencia de este convenio, para que la víctima pueda comunicarlo ante la Policía y al Juzgado.
- Publicitar entre las destinatarias potenciales y usuarias de recursos en materia de atención a víctimas de la violencia de género la existencia de estos servicios y el procedimiento de acceso al mismo.
- Difundir el material necesario para dar publicidad a este programa.
- Visibilizar este servicio entre las y los profesionales implicados en la erradicación de la violencia de género.
- Velar por el cumplimiento de las normas de confidencialidad y deontología profesional.

El servicio de cambio de cerradura deberá realizarse en presencia de los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o policía local y siempre que la beneficiaria del servicio tenga la condición de víctima de violencia de género y cuente con la oportuna autorización judicial.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: corresponderá al Alcalde o persona en la que ésta delegue.
- 2 vocales: una persona designada por parte del Ayuntamiento y otra por parte de UCES.
- Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a del Ayuntamiento.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse, al menos, una vez al año y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo e informar, asimismo, sobre las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este convenio.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Para garantizar la correcta y eficaz ejecución de este convenio, las partes firmantes se comprometen a desarrollar las actuaciones previstas a través del instrumento que consideren oportuno.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA.- PUBLICIDAD

La firma del presente Convenio conlleva la organización de un acto público que permita visualizar a los agentes implicados en el buen funcionamiento del programa de cooperación con mujeres víctimas de violencia de género y favorezca la difusión del mismo con el objetivo de poder dar respuesta a todos los casos que sean necesarios y servir, además, de ejemplo para que otras organizaciones profesionales o empresariales se sumen a la lucha contra la violencia de género desde sus respectivos sectores.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose tácitamente por nuevos períodos de un año, siempre que no se denuncie expresamente por alguna de las partes al menos con tres meses de antelación a su vencimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto o la confidencialidad debida.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de lo recogido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPDCP, los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto de este convenio serán propiedad del ayuntamiento.

La UCES y el personal que proporcione en cumplimiento de este conveniente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3, apartado g) de la LOPDCP, se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Igualmente, se comprometen a no aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al que figura en el mismo, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la prestación de los servicios, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este convenio. Por tanto, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género no podrán ser utilizados con fines comerciales, ni serán incluidos en bases de datos ni cedidos a empresas dedicadas a estos fines.

UCES se compromete expresamente a informar a su personal de lo necesario para el cumplimiento de lo recogido en este convenio, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPDCP, así como de las obligaciones que, de tales normas, dimanen. Asimismo, la UCES velará por el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus asociados en la prestación de los servicios objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento de este documento.

El Alcalde-Presidente



Fdo.: Dº. Ignacio Ramos García

**El Representante de la Unión de
Cerrajeros de Seguridad.**

Fdo. D. Antonio Paredes Torregrosa